

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 77

VIERNES 31 DE MARZO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán, en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo al no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Plas.		Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.425

Sección Provincial de Administración Local CIRCULAR

El «Boletín Oficial del Estado» número 79, correspondiente al día 20 del mes en curso, publica una Circular del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, interesando la confección y envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de la correspondiente a Presupuestos, y la cual dice así:

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos Municipales ordinarios y de ensanche de 1950; a la formación de la de los extraordinarios de gastos, en vigor durante el año 1949, y a la de la Situación económica Municipal referida al 31 de diciembre de 1949. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos aprobados y en vigor durante el año 1949.

Fecha de aprobación.....
Fin del presupuesto (Obras etc.)..
Importe total primitivo.....
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1949.....

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1949 y en vigor aún durante el mencionado año.

Importe total primitivo.....
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1949.....

Fecha de aprobación del presupuesto.....

Fin del presupuesto (obras, etc.)..

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de Población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la Población de Derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la Población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I)

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la Situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de

1949, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos Capítulos y Artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1949, o sea, al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritmé-

licas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos ordinarios, extraordinarios y Situación económica en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los Datos Municipales. Únicamente diferirán en los Presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Los Señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, Secretarios e Interventores de la provincia, esperando que cumplimentarán el servicio ordenado con el detalle que se interesa en los plazos máximos que la mencionada Circular señala.

Córdoba a 25 de marzo de 1950.
—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.453

Precios de pan y harinas para el mes de Abril

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los precios del pan y harinas que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de abril.

PAN

1.ª categoría. - Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.
 2.ª categoría. - Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.
 3.ª categoría. - Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.
 Familiares de mineros. - Ración de 200 gramos 0'65 pesetas unidad.
 Obreros mineros. - Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.
 Alimentación infantil. - Ración de 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

HARINAS

	1.ª zona Ptas. Qm.	2.ª zona Ptas. Qm.
Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría.....	685'195	693'215
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría.....	533'12	541'14
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría.....	381'86	389'88
Harina para elaborar piezas de familiares mineros..	331'98	340'00
Harina para elaborar piezas de obreros mineros.....	350'75	358'77
Harina para elaborar piezas de alimentación infantil.	343'37	351'39

RENDIMIENTO DE HARINA EN PAN. - Serán los establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 721, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del 21 de agosto pasado, y publicados por esta Junta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según nota del 26.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS. - Los gastos que cobrarán los industriales panaderos por transformar en pan 100 kilos de harina de reservas, son los siguientes: 55'56 pesetas para la 1.ª Zona y 49'54 pesetas para la 2.ª, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos que existen en vigor.

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candeal o de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 30 de marzo de 1950. - El Gobernador Civil Presidente, **José María Revuelta.** - P. D. El Secretario Técnico, José Sanz.

Núm. 1.454

Precios oficiales para el mes de abril

De conformidad con lo prescrito en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de Marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, para los artículos que se indican, durante el próximo mes de abril.

ACEITES:

a) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en las mis-

mas localidades en que estén domiciliados los almacenistas distribuidores:

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'24 pesetas kilogramo.
 Precio de venta al público, 8'80 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 8'587 pesetas kilogramo.
 Precio de venta al público, 8'20 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 7'936 pesetas kilogramo.
 Precio de venta al público, 7'60 pesetas litro.

b) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en localidades donde no existan almacenes suministradores.

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'24 pesetas kilogramo.
 Precio de venta al público, 8'80 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo 8'804 pesetas kilogramo.
 Precio de venta al público, 8'40 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 7'936 pesetas kilogramo.
 Precio de venta al público, 7'60 pesetas litro.

c) Aceites que se distribuyan con mezcla de aceites de soja y de oliva.
 Precio de mayor a detall incluido redondeo, 8'208 pesetas kilo.
 Precio de venta al público, 7'80 pesetas litro.

Alfalfa en verde

Precio de venta por almacenista a ganadero 0'32

Alfalfa (Paja de)

Precio de venta por almacenista a ganadero 0'60

Alfalfa (Heno de)

Precio de venta por almacenista a ganadero 0'77

Alubias

Precio de mayor a detall con redondeo. 6'40
 Precio de venta al público 7'00

Arroz blanco corriente

Precio de mayor a detall con redondeo. 4'32
 Precio de venta al público 4'50

Azúcar blanca

Precio de mayor a detall con redondeo. 7'10
 Precio de venta al público 7'50

Azúcar terciada

Precio de mayor a detall con redondeo. 6'60
 Precio de venta al público 7'00

Café

Precio oficial de tostador a detallista incluido redondeo. 36'85
 Impuesto de lujo 3'85
 Precio de venta al público 42'00

Pesetas
Kilo

CARBONES VEGETALES

De 1.ª clase
 Precio de venta al público. 1'23

De 2.ª clase
 Precio de venta al público 1'12

De 3.ª clase
 Precio de venta al público. 0'89

De 4.ª clase
 Precio de venta al público. 0'72

De 5.ª clase
 (Picón vegetal y cisco)
 Precio al público 0'66

Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) al público. 0'83

NOTA: Cuando la venta al público sea en cuantía superior a 1.000 kilos se deducirá de los precios anteriores un 10 por 100.

Chocolate

Precio de mayor a detall con redondeo 10'50
 Precio de venta al público. 11'00

Garbanzos

Precio oficial de mayor a detall con redondeo 6'40
 Precio de venta al público 7'00

Garbanzos procedentes de otras provincias:
 Precio de mayor a detall con redondeo. 6'90
 Precio de venta al público. 7'50

Guisantes

Precio de mayor a detall con redondeo. 2'70
 Precio de venta al público 3'00

Habas

Precio de mayor a detall con redondeo. 2'70
 Precio de venta al público 3'00

Harina de Arroz empaquetada
 Precio oficial de mayor a detall con redondeo (paquete) 2'425
 Precio de venta al público (paquete) 2'50

Harina de Arroz a granel
 Precio de mayor a detall con redondeo. 6'20
 Precio de venta al público 6'50

HARINAS DE RACIONAMIENTO:
De Trigo
 Precio de fabricante a detallista con redondeo 3'70
 Precio de venta al público. 4'00

Jabón común
 Precio de mayor a detall con redondeo. 6'05
 Precio de venta al público 6'50

Lentejas
 Precio de mayor a detall con redondeo. 4'50
 Precio de venta al público 5'00

LECHE CONDENSADA
Botes de hojalata
 Precio de mayor a detall con redondeo, bote 6'67
 Precio de venta al público, bote. 7'00

Frascos de vidrio:
 con 370 grs. de contenido neto:
 Precio de mayor a detall con redondeo (frasco) 8'55
 Precio venta al público, frasco . 9'00
 Valor del frasco a su devolución 1'35

Pesetas
Kilo

Frascos de vidrio:
 con 740 grs. de contenido neto:
 Precio de mayor a detall con redondeo, frasco. 13'34
 Precio venta al público, frasco . 14'00

LEÑAS

Leñas especiales
 Precio de venta al público. 0'50
 De 1.ª clase
 Precio de venta al público 0'46
 De 2.ª clase
 Precio de venta al público 0'38
 De 3.ª clase
 Precio de venta al público 0'34
 De 4.ª clase
 Precio de venta al público. 0'26
 De 5.ª clase
 Precio de venta al público. 0'19

Pasta de sopa

Precio de mayor a detall con redondeo. 6'60
 Precio de venta al público 7'00

Patatas

Precio de mayor a detall con redondeo 1'47
 Precio de venta al público 1'60

PURES Y LEGUMBRES MONDADAS
 en paquetes de 250, 500 o 1.000 gramos netos

De Almortas:

Precio de mayor a detall sin arbitrios ni impuestos. 3'55
 Precio de venta al público con arbitrios e impuestos. 4'00

De Habas:

Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos. 4'80
 Precio de venta al público 5'40

De Guisantes (solo purés):
 Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos 4'30
 Precio de venta al público con arbitrios e impuestos. 4'80

RESTOS DE LIMPIA:

De Trigo:

Precio de fabricante a ganadero 0'59

De Cebada:

Precio de fabricante a ganadero. 0'59

De Maíz:

Precio de fabricante a ganadero 0'59

De Centeno:

Precio de fabricante a ganadero 0'59

SALVADOS

De Trigo:

Precio de fabricante a ganadero 0'71

De Cebada:

Precio de fabricante a ganadero 0'71

De Maíz:

Precio de fabricante a ganadero 0'71
 NOTA: En los precios de restos de limpia y salvados anteriores se hallan incluidos el canon de cuatro pesetas a pagar por el fabricante al S. N. T.

Subproductos procedentes de legumbres bastas

Precio de venta en fábrica a granell, peso neto. 0'60

Tocino

Precio de venta por fabricante. 14'35
Id. de mayor a detall con redondeo. 16'20

Precio de venta al público . . . 17'00

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 30 de marzo de 1950. — El Gobernador Civil Presidente, **José María Revuelta Prieto**. — P. D. El Secretario Técnico, José Sanz.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 1.417

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera**INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera de CORDOBA a ALCOLEA, y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, (B. O. de doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Concesionarios. — Líneas.

R. E. N. F. E., Andújar a Córdoba.
Don José Ureña Peragón, Jaén a Córdoba.

Córdoba, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. — El Ingeniero jefe, Pedro F. de Santaella.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 1.418

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera**INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera de JAUJA a ESTACION DE PUENTE GENIL, y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (B. O. del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Jauja y Puente Genil, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Concesionarios. — Líneas.

Don Manuel Valdés González, Herrera a Estación Puente Genil.

Doña María Encarnación Jurado Reina, Estación Puente Genil a Puente Genil.

Córdoba, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. — El Ingeniero jefe, Pedro F. de Santaella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 888

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Alfonso de Castro Galán, don José, don Bartolomé, don Gerardo, doña Juana, doña María, doña Ana y doña Carmen Castro Porras.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Juan Pereña González, Plaza de Falange Española, número once.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Veinte y siete litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: Pedro Abad, (Córdoba).

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARA LA TOMA: Montoro, (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**DIRECCION ADJUNTA**

Núm. 1.167

ANUNCIO

Don Tomás G. Castaño de la Bastida, como representante legal de su esposa doña Josefina Escavias de Carvajal, tiene solicitada la concesión administrativa de setenta y cinco litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 60,40 hectáreas de la finca «Las Casillas», situada en el término municipal de Linares (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número cincuenta y tres, correspondiente al día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, durante el plazo que en aquél se fijaba, únicamente el peticionario presenta

el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragonés Fernández.

Las características esenciales del mencionado proyecto, se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Las obras que se proponen son las siguientes:

En la margen derecha del río Guadalquivir se proyecta la obra de toma consistente en una embocadura de aletas provistas de rejilla y compuerta que continúa en galería de 10,60 m. de longitud y sección rectangular con bóveda de medio punto de 1,70 m. de altura por 0,80 m. de ancho, cuyo fondo queda 0,50 m. debajo del nivel máximo de estiaje.

Esta galería termina en un pozo cilíndrico de 1,60 m. de diámetro y 5 m. de profundidad. Sobre él se construye la caseta de bombas y aneja la del transformador. El grupo elevador tiene una potencia de 72 C. V. capaz de elevar un caudal de 100 l/seg. a 38,45 m. de altura manométrica. La tubería de aspiración y las de impulsión tienen un diámetro de 0,25 m. teniendo esta última una longitud de 299,20 metros. Termina en un partidor de torre en la proximidad del Caserío del Cortijo.

En esta torre comienza la conducción en tubería de hormigón de 0,40 m. de diámetro y 860 m. de longitud que dispone de dos torres-partidores, una de ellas próxima a la vía del Ferrocarril de Madrid a Sevilla y otra en el límite superior de la finca. De la primera torre parte un canal de 210 m. de longitud y de la segunda dos canales en direcciones opuestas de 303 y 316 metros de longitud. Estos canales van revestidos de hormigón con sección trapecial.

Lo que se hace público para general conocimiento abriendo un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezará a contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Linares (Jaén) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla Plaza de España, Sector Segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficinas estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Ayuntamientos**CORDOBA**

Núm. 1.430

Negociado de Gobernación

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día tres del actual, convócase por segunda vez la subasta pública para enajenar por este medio el coche Ford 8 v. C. O. — 5.990, propiedad de la Corporación Municipal, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial

de la Alcaldía, ante mi autoridad, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es de cuarenta y cuatro mil pesetas.

El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos), reintegradas con un sello municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta y su entrega, hasta las doce horas del último día del plazo, en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince, del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión del resguardo del depósito, en el Negociado de Gobernación de esta Secretaría Municipal, durante el transcurso del aludido plazo de veinte días, o sea, hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantado por uno de los Letrados Consistoriales, don Antonio Areales Colinet y don Leonardo Colinet Cepas, y reintegrados a su costa con el timbre de bastanteo necesario.

Córdoba veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. — El Alcalde, Firma ilegible

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
..... número.....
enterado de la valoración pericial y pliego de condiciones referentes a la enajenación del coche marca Ford 8 v. C. O. — 5.990, se obliga y comprometo a adquirir dicho coche en la suma de.....
pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Fecha y firma.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.362

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón para el cobro de Contribuciones Especiales por construcción e instalación de alcantarillado durante el año de 1928, cuya cuota corresponde al ejercicio de 1950, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez, 23 de marzo de 1950. — José M.ª Fernández.

Núm. 1.363

El Alcalde del Ayuntamiento de Fernán Núñez, hace saber:

Que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se procede a la pavimentación, alcantarillado e instalación de acerados de la calle 18 de julio de esta villa, por imposición de Contribuciones especiales sobre los inmuebles de las mismas, conforme al Presupuesto y demás documentos aprobados, quedando expuestos en la Secretaría Municipal, para ser examinados por los interesados, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual y siete más se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los mismos presenten, todo ello de conformidad con el artículo 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez, 23 de marzo de 1950. — El Alcalde, José M.ª Fernández Marín.

AÑORA

Núm. 1.401

El Alcalde de Añora (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento de los párrafos 1.º y 2.º del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hallan redactadas y preparadas, la Liquidación General de la Cuenta del Presupuesto y la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1949, quedando expuestas al público con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de 15 días, durante cuyo plazo y 8 más podrán formularse por escrito cuantos reparos u observaciones estimen conveniente el vecindario hacer a las mismas.

Añora 22 de marzo de 1950. — Juan Madrid.

EL CARPIO

Núm. 1.395

Don Pedro López Cubero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Hace saber: Que confeccionados los padrones de las personas obligadas a contribuir por el concepto de desagües de canales y canalones a la vía pública y por el de Servicio del Alcantarillado, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales pueden efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Carpio a 22 de marzo de 1950. — Pedro López Cubero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.419

El Alcalde de la ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que recibido el Padrón de la Contribución Rústica correspondiente a la revisión de este término municipal, con efectos tributarios para el presente ejercicio queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes in-

teresados en dicho documento, puedan examinarlo en referido plazo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilar de la Frontera 25 marzo de 1950. — Firma ilegible.

JUZGADOS

CALATAYUD

Núm. 1.299

Don José María Monteagudo Roch, Juez Comarcal de la ciudad de Calatayud (Zaragoza).

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición número 47/48, seguido en este Juzgado por el Procurador don Angel Alonso Genis, en nombre y representación de don José María Gaspar Gracián, contra don Luis Prieto García, vecino de Aguilar de la Frontera, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, bienes embargados al referido demandado bajo las siguientes condiciones:

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Aguilar de la Frontera (Córdoba), el día veinte de abril próximo, a las doce horas.

Segunda. No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse sin poder exigir otro título de propiedad.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero. Fines objeto de subasta con indicación de su tasación pericial.

Suerte de huerta con árboles frutales, en el sitio o paraje de Carracol Carrascal y Carrera de Córdoba, término municipal de Aguilar de la Frontera, conocida por Morcal, linda al Oeste, huerta de Rafael Aragón; Este, línea férrea de Córdoba a Málaga y con el cauce del Molino Harinero de Carrera Córdoba; Norte, tierra de Manuel García y Cabezas y al Sur, cauce viejo del Río Cabra, de cabida diez y nueve celemines un octavo y tres estadales de cuerda, igual a noventa y ocho áreas y diez centiáreas. Tasada en setenta y siete mil pesetas. Se halla gravada con una hipoteca de diez mil pesetas de capital y dos mil pesetas de costas a favor de don Luis Carenas.

Dado en Calatayud a diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta. — El Juez Comarcal, José María Monteagudo. — El Secretario Licenciado, Francisco Santacruz.

CORDOBA

Núm. 1.434

Don Francisco Perea Blasco, Juez Municipal por oposición del número dos de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición, seguido en este Juzgado, bajo el número 618-49, a instancia de don Baldomero Moreno Espino, contra don Antonio Gálvez García, mayor de edad, y de esta vecindad, en calle Ximénez de Quesada número diecisiete; sobre cobro de DOS

MIL SETECIENTAS DIEZ Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados a referido demandado, bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día CATORCE DE ABRIL PROXIMO a las DOCE HORAS.

Segunda. No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes embargados depositados en poder del demandado y cuyo domicilio se consigna anteriormente, y

Cuarta. Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

BIENES A SUBASTAR CON INDICACION DE SU TASACION PERICIAL

Una balanza «Arisó», peso veinte kilogramos, en estado de funcionamiento, en MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Una bomba para medir aceite, marca «Satán», en SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Una estantería de seis metros de longitud en NOVECIENTAS PESETAS.

Otra estantería de cuatro metros de longitud, en SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Un mostrador de unos siete metros aproximadamente y con piedra de mármol artificial en OCHOCIENTAS PESETAS.

Importe total del avalúo CUATRO MIL TRESCIENTAS PESETAS.

Dado en Córdoba a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta. — Francisco Perea. — El Secretario, R. Pesquero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.232

Manuel Cansino Palma, de 25 años de edad, soltero, hijo de José y de Salud, natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Manuel Varo, 4, del campo, comparecerá ante este juzgado en el plazo de diez días para constituirse en prisión, por la causa 89 y 182 acumuladas, rollo 993 del año 1947; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto en el Arresto Municipal correspondiente, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 15 de marzo de 1950. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA